

I. Ing Luis Rubén Camberos Othón  
Testigo Social S/N

N1-ELIMINADO 6

II. Licitación Pública LPL 2023/161 referente a UTILES ESCOLARES.

III. Solicitada por la Dirección de Programas Guadalajara Presenta de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad.

IV. Los participantes fueron: TIAQUEPAQUE ESCOLAR S.A DE C.V. y GRUPO ANGIO GDL S.A. DE C.V. Se procedió a adjudicar el contrato del proceso LPL 2023/161 a TIAQUEPAQUE ESCOLAR S.A DE C.V. por un monto de hasta \$11,075,575.72 once millones setenta y cinco mil quinientos setenta y cinco pesos mexicanos 72/100 m.n. IVA incluido, se hace la salvedad que el licitante requiere el 50% de anticipo.

V. No se observaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobación de bases y Fallo de esta licitación.

VI. ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones aprobó en su Novena sesión ordinaria con fecha de 31 treinta y uno de marzo de 2023 dos mil veintitres las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, el día 31 treinta y uno de marzo de 2023 dos mil veintitres publicó la convocatoria. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participación abierta y sin obstáculos de los participantes. ETAPA DE FALLO: Se procedió a adjudicar el contrato del proceso LPL 2023/161 a TIAQUEPAQUE ESCOLAR S.A DE C.V. por un monto de hasta \$11,075,575.72 once millones setenta y cinco mil quinientos setenta y cinco pesos mexicanos 72/100 m.n. IVA incluido, se hace la salvedad que el licitante requiere el 50% de anticipo.

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases y Fallo se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII. Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participación de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 28 de abril de 2023.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."